

y sociedades que al final se relacionan, han resultado denegatorias por no cumplir determinados requisitos de la Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación en Seguros Privados, se ha constatado que las mismas no se han hecho cargo de las comunicaciones enviadas por dicho centro directivo en los domicilios comunicados a efectos de notificaciones.

En consecuencia, con arreglo a lo establecido en el artículo 23.6 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, se pone en conocimiento de cada una de las personas físicas y sociedades lo siguiente:

Que si transcurrido el plazo de quince días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente notificación, no hubiere comparecido en la Dirección General de Seguros para retirar la correspondiente resolución denegatoria se procederá al archivo de la correspondiente resolución.

Madrid, 30 de marzo de 1995.—El Director general de Seguros, por delegación, la Subdirectora general de Ordenación del Mercado de Seguros, María de los Dolores Barahona Arcas.

Sres. representantes legales de las sociedades de Correduría de Seguro y Corredores de seguros.

#### RELACION QUE SE CITA

Ana María Curt Pincella. Número de referencia: TP-4405/93. CM. Cruz de Piedra, número 47, 03015 Alicante.

Nicolás Fuentes López. Número de referencia: TP-1858/93. Urbanización Verdiales, número 2, 2.º A, 28220 Majadahonda (Madrid).

Angel Francisco Suárez Suárez. Número de referencia: TP-2622/93. Río San Pedro, número 5, 33001 Oviedo.

José Estalella Guilamany. Número de referencia: TP-3300/93. Fco. Gourie, número 65, 3.º D, 35002 Las Palmas.

Oscar Louredo Prado. Número de referencia: TP-3600/93. Argentina, 15, 1.º, 15300 La Coruña.

Antonio P. Fernández Castillo. Número de referencia: TP-4370/93. Santa María de Gracia, número 31, 41900 Camas.

Pedro J. Alvarado García Mochales. Número de referencia: TP-4373/93. Amós de Escalante, número 4, 2, 39002 Santander.

Benito Lozano Dicha. Número de referencia: TP-5372/93. Julián Sanz Ibáñez, número 2, 50010 Zaragoza.

Luis Campos Salvat. Número de referencia: TP-684/94. Avenida Diagonal, número 399, 08037 Barcelona.

José Luis López Ferro. Número de referencia: TP-1286/94. Santo Domingo, número 54, 1.º, 32003 Orense.

«Sociedad Anónima Orense 35, Correduría de Seguros». Número de referencia: TC-20/92. Orense, 35, 28020 Madrid.

«Askí, Sociedad Anónima Laboral, Correduría de Seguros». Número de referencia: AC-270/93. Antonio Pildain, número 4, bajo, 20100 Lezo.

Técnica Aseguradora. Número de referencia: AC-2186/93. Princesa, 17, 4.º, 28008 Madrid.

Gutiérrez Blanch, Correduría de Seguros. Número de referencia: TC-2240/93. Paseo San Juan, número 98, 1.º, 1.ª, 08009 Barcelona.

«Control y Gerencia de Seguros, Correduría de Seguros, Sociedad Limitada». Número de referencia: TC-2305/93. Joan Güell, 134, 08028 Barcelona.

«Irineo, Sociedad Limitada». Número de referencia: TC-4052/93. General Egula, número 10, 4.º, 48010 Bilbao.

Carlos Valls, Correduría de Seguros. Número de referencia: TC-4805/93. Ronda Guinardó, número 24, 08024 Barcelona.

«J.C.G. Assessors, Sociedad Limitada». Número de referencia: TC-4818/93. Artesa de Segre, número 14, 08210 Barberá del Vallés.

«G. I. Broker's, Correduría de Seguros, Sociedad Limitada». Número de referencia: TC-4993/93. Glorieta de Ruiz Jiménez, número 4, 28015 Madrid.

«Caballero y Freire, Correduría de Seguros, Sociedad Limitada». Número de referencia: TC-5246/93. Avenida Beiramar, 217, 36208 Vigo.

Segurjef, Correduría de Seguros. Número de referencia TC-256/94. Miguel Angel, número 13, 28010 Madrid.

**10425** RESOLUCION de 20 de abril de 1995, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la octava subasta del año 1995 de Letras del Tesoro a un año, correspondiente a la emisión de fecha 21 de abril de 1995.

El apartado 5.8.3. b) de la Orden de 17 de enero de 1995, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 1995 y enero de 1996, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a un año, por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 20 de enero de 1995 y una vez resuelta la convocada para el pasado día 19 de abril de 1995, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 21 de abril de 1995.  
Fecha de amortización: 19 de abril de 1996.

2. Importes nominales solicitados y adjudicados.

Importe nominal solicitado: 372.915,0 millones de pesetas.  
Importe nominal adjudicado: 340.053,0 millones de pesetas.

3. Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 90,61 por 100.  
Precio medio ponderado redondeado: 90,619 por 100.  
Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 10,249 por 100.  
Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 10,238 por 100.

4. Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada Letra Pesetas
90,61	237.828,0	906.100,00
90,62 y superiores	102.225,0	906.190,00

5. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que desembolsarán 906.190,00 pesetas por cada Letra.

6. Segunda vuelta: No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

Madrid, 20 de abril de 1995.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

**10426** ORDEN de 19 de abril de 1995 por la que se aprueba el plan de utilización de los espacios portuarios del puerto de Santander.

La Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, establece en su artículo 15 que el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, delimitará en los puertos de competencia estatal, una zona de servicio que incluirá las superficies de tierra y de agua necesarias para la ejecución de sus actividades, las destinadas a tareas complementarias de aquéllas y los espacios de reserva que garanticen la posibilidad de desarrollo de la actividad portuaria.

La delimitación de esta zona de servicio, continúa el precepto citado se hará, a propuesta de la autoridad portuaria, a través de un plan de

utilización de los espacios portuarios que incluirá los usos previstos para las diferentes zonas del puerto, así como la justificación de la necesidad o conveniencia de dichos usos. La aprobación del plan de utilización de los espacios portuarios corresponde al Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, previo informe de Puertos del Estado, de la Dirección General de Costas y de las administraciones urbanísticas sobre los aspectos de su competencia, así como de los departamentos ministeriales y Administraciones Públicas afectadas, y llevará implícita la declaración de utilidad pública a efectos expropiatorios de los bienes de propiedad privada, así como la afectación al uso portuario de los bienes de dominio público incluidos en la zona de servicio que sean de interés para el puerto.

De conformidad con lo dispuesto en el precepto citado se ha tramitado el plan de utilización de los espacios portuarios del puerto de Santander. En él se han tenido en cuenta las necesidades de aguas abrigadas, líneas de atraque y superficies de tierra que son necesarias para poder atender debidamente la demanda de tráfico del puerto de Santander en los próximos años.

El plan de utilización de los espacios portuarios ha partido de la consideración de 18 áreas diferenciadas, en las que se describe la situación, características y régimen de los terrenos de cada una de ellas, justificando la inclusión en la zona de servicio de los que son necesarios para el puerto en función de los usos a asignar y proponiendo su exclusión de dicha zona en caso contrario. No obstante, tras los informes oficiales emitidos y las alegaciones recibidas, la Autoridad Portuaria, por acuerdo de su Consejo de Administración de 28 de septiembre de 1994, ha concluido proponiendo la exclusión de la zona de servicio del puerto, del solar de Las Cachavas y los jardines adyacentes.

Así, el plan de utilización que por esta Orden se aprueba, incorpora a la zona de servicio del puerto de Santander los terrenos otorgados en concesión a las entidades mercantiles «Actividades Marítimas, Sociedad Anónima» y «Marina del Cantábrico, Sociedad Anónima», los terrenos sobrantes del aeropuerto de Parayas, el atraque de «Repsol Química, Sociedad Anónima», las instalaciones de Pedreña y de Somo, la parcela de la compañía «Logística de Hidrocarburos, Sociedad Anónima», la zona del depósito franco y zona aneja de naves, y tres parcelas de la sociedad «Nueva Montaña Quijano, Sociedad Anónima». Se formaliza la inclusión en la zona de servicio de los terrenos de dominio público de Raos y los terrenos ocupados por el nuevo trazado del ferrocarril de enlace entre los muelles del puerto.

Por otro lado, al quedar fuera de la zona de servicio del puerto y previa la declaración de su innecesidad por la Autoridad Portuaria de Santander, se desafectan los terrenos ocupados por la autovía de Parayas, la calle Marqués de la Hermida, el vial de la zona marítima frente a los muelles de Calderón, Albareda y Almirante, y los jardines de Pereda, para su cesión a la Administración Pública competente, así como la zona comprendida entre las calles Marqués de la Hermida y Ruiz de Alda y el ferrocarril de acceso a los muelles de Maliaño, todos los terrenos situados al noroeste de la autovía de Parayas, el solar de Las Cachavas y jardines adyacentes, y cuatro pequeñas parcelas situadas en las proximidades de la autovía de Parayas.

Por último, la delimitación de la superficie de las aguas del puerto experimenta dos modificaciones en relación con las actualmente aprobadas; así, se segregan las aguas sujetas a la influencia de las mareas de las rías de Boó, Sal Salvador y Cubas, aguas arriba de las proyecciones de los puentes de las carreteras N-635, S-434 y S-435, y se excluyen las aguas al este de la isla de Santa Marina.

En su virtud, a propuesta de la Autoridad Portuaria de Santander, y previa la emisión de los informes preceptivos, dispongo:

Primero.—Se aprueba el plan de utilización de los espacios portuarios del puerto de Santander, que incluye los usos previstos para las diferentes zonas del puerto y la justificación de su necesidad o conveniencia, y la delimitación de la zona de servicio del puerto hecha a través de dicho plan de utilización, en la que se incluyen las superficies de tierra y agua necesarias para la ejecución de sus actividades, las destinadas a tareas complementarias de aquellas y los espacios de reserva que garantizan el desarrollo de la actividad portuaria, según la propuesta de la Autoridad Portuaria de Santander formulada por acuerdo de su Consejo de Administración de 28 de septiembre de 1994.

Segundo.—Se acuerda la desafectación de los siguientes bienes excluidos de la zona de servicio del puerto de Santander, cuya innecesidad ha sido declarada por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria en el acuerdo citado:

a) El vial de la zona marítima frente a los muelles de Calderón, Albareda y Almirante, desde la dársena de Molnedo hasta el comienzo de la

calle Castilla, incluyendo el bulevar de separación entre el paseo de Pereda y dicho vial.

- b) Los jardines de Pereda, en su totalidad.
- c) La calle del Marqués de la Hermida, en toda su extensión.
- d) La franja de terreno ocupada por al autovía de Parayas (CN-635).

Tercero.—Se acuerda, asimismo, la desafectación de los siguientes bienes de dominio público portuario, cuya innecesidad para los fines del puerto ha sido igualmente declarada por la Autoridad Portuaria de Santander, y su incorporación al patrimonio de ésta, conforme a lo dispuesto en el artículo 49.4 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante:

a) Los terrenos comprendidos en el triángulo curvilíneo delimitado por las calles del Marqués de la Hermida y Ruiz de Alda y el ferrocarril de acceso a los muelles de Maliaño.

b) Todos los terrenos situados al noroeste de la autovía de Parayas y que constituyen las subáreas central y septentrional del polígono de Wissocq.

c) Las parcelas de 4.329 metros cuadrados y 1.723,5 metros cuadrados de superficie que lindan con las instalaciones de la sociedad «Nueva Montaña Quijano, Sociedad Anónima», y están al oeste de la autovía de acceso a la ciudad de Santander.

d) El denominado solar de Las Cachavas y jardines adyacentes, situados en la confluencia de las calles de Isabel II, Lealtad, Calderón de la Barca y Vial Marítimo.

Madrid, 19 de abril de 1995.

BORRELL FONTELLES

Ilmos. Sres. Secretario general para los Servicios de Transportes, Presidente del ente público Puertos del Estado y Presidente de la Autoridad Portuaria de Santander.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**10427** RESOLUCION de 12 de abril de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan para el curso 1995/1996 ayudas económicas y premios para la realización de proyectos de innovación educativa por centros y grupos de profesores.

La calidad de la educación depende en gran medida de la capacidad de los Profesores y del sistema educativo para renovarse de acuerdo con las nuevas demandas sociales, con las circunstancias siempre cambiantes del alumnado, con los nuevos conocimientos científicos y didácticos y los correspondientes métodos e instrumentos que estos conocimientos permiten. La innovación educativa constituye así un elemento interno de calidad de la educación, según se desprende de los artículos 55 y 57 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Una vez iniciado el proceso de implantación de las nuevas enseñanzas en la Educación Infantil, Primaria y Secundaria, parece oportuno prestar particular apoyo a aquellas actividades educativas que desarrollen el currículo básico mediante experiencias innovadoras tendentes a mejorar la práctica docente. Por esta razón, en la presente convocatoria, se concede especial importancia a los trabajos relacionados con dicho currículo y con los materiales para su desarrollo.

Cuando se habla de currículo se alude tanto a las áreas o materias de las distintas etapas como a los temas denominados transversales, que forman parte de las mismas, y en general a los valores relacionados con las actitudes establecidas en el currículo básico. La plena integración de esta dimensión educativa en las nuevas enseñanzas, por su especial contribución al desarrollo integral de la persona, supone un reto importante para el profesorado que tiene que hacer efectiva su presencia en la educación que proporcionan. La novedad y complejidad que implica la presencia de contenidos relativos a actitudes, y en especial aquellos que se relacionan con los temas transversales, hace recomendable dar prioridad en esta convocatoria a los proyectos dirigidos a impulsar estas enseñanzas.